

ACUERDO No. 15/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de convocar a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar los cargos en acefalia y de nueva creación de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro del Órgano Judicial; lo dispuesto en los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado concordante con los arts. 45, 48 y 183 párrafo IV numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Jefatura Nacional de Dotación Judicial y Administración de Personal, solicita la aprobación de emisión de convocatoria a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar los cargos acéfalos y de nueva creación de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro del Órgano Judicial, el Secretario Permanente de Sala Plena, hace conocer que el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión del día de hoy 20 de enero de 2017, se aprobó la emisión de la convocatoria para Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, para cubrir las acefalías existentes, instruyendo a la Unidad Nacional de Asesoría Legal, se elabore el Acuerdo por el que se apruebe la emisión de la convocatoria pública para Vocales.

Que, el art. 193 párrafo I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el art. 48 de la Ley del Órgano Judicial, señala que las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de las elegidas sean mujeres.

Que, por otra parte el art. 46 del mismo cuerpo normativo, establece que las y los vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, computables a partir de su posesión y podrán ser reelegidas y reelegidos por otro período.

Que, el art. 183 párrafo IV, numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, promulgada el 24 de junio de 2010; señala que es atribución del Consejo de la Magistratura, Preseleccionar y Seleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación.

CONSIDERANDO II: Que, en sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de fecha 12 de enero del presente año, determinó aprobar el Reglamento Específico del Proceso de Preselección y Selección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia aprobado mediante Acuerdo 010/2017; **para los cargos acéfalos y de nueva creación de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro.**

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de

preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para el efecto, aprobar el respectivo Acuerdo de Sala Plena, en relación a la convocatoria, procedimiento de preselección y selección de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, que se encuentran acéfalos y de nueva creación al presente; tal como establece el art. 195 numeral 7 de la Constitución Política del Estado y el art. 45 par. II de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el art. 182 numeral 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública No 01/2017 de alcance departamental para la “Preselección y Selección de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro del Órgano Judicial”, conforme el siguiente texto:

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO
CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 01/2017**

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el art. 195 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, art. 183 párrafo IV numeral 1, art. 45 párrafo II de la Ley N° 025, Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias de la Ley N° 025 y el Reglamento del proceso de preselección y selección de las y los vocales del Tribunal Departamental de Justicia; **convoca públicamente** a las y los profesionales abogados que cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento legal, al Concurso de Méritos y Examen de Competencia, al cargo de:

**VOCAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ORURO**

REQUISITOS GENERALES.-

1. Contar con nacionalidad boliviana;
2. Haber cumplido los deberes militares (varones);
3. Poseer título de abogada o abogado en provisión nacional;
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal;
5. No tener antecedentes de violencia familiar con sentencia ejecutoriada;
6. No estar comprendido en los casos de prohibición e incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial;
7. No haber sido destituido por proceso disciplinario por el Consejo de la Magistratura o por el Ministerio Público;
8. Estar inscrito en el Padrón Electoral.
9. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.
10. Haber desempeñado con honestidad y ética, funciones judiciales o haber ejercido la profesión de abogado o docencia universitaria, durante 6 años como mínimo, a partir de la emisión del Título en Provisión Nacional;
11. No tener militancia política ni pertenecer a ninguna organización política;

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE.- Los documentos que deberán presentar las y los postulantes al cargo, son los siguientes:

1. Carta de postulación señalando el Tribunal Departamental de Justicia al que postula;
2. Certificado de nacimiento (fotocopia).
3. Cédula de identidad (fotocopia).
4. Fotocopia de la Libreta de Servicio Militar, Premilitar o de Exención Militar (imprescindible para varones).
5. Certificado actualizado del REJAP de no tener antecedentes penales, con sentencia ejecutoriada (original).
6. Certificado actualizado de no tener pliego de cargo ejecutoriado expedido por la Contraloría General del Estado (original).
7. Certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI - Tribunal Electoral Departamental (original).
8. Título de Abogada o Abogado en Provisión Nacional, con un mínimo de seis años de antigüedad. (fotocopia).
9. Estar inscrito en el Registro Público de Abogados del Ministerio de Justicia (Certificación o fotocopia de credencial).
10. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la oficina del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura (solo para funcionarios y ex funcionarios del Órgano Judicial). (original).
11. Certificado de antecedentes disciplinarios, para funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Público, expedido por el Régimen Disciplinario del Ministerio Público (original).
12. Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (original).
13. Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (original).
14. Declaración jurada notariada actualizada, de haber desempeñado el ejercicio profesional con honestidad y ética, en entidades públicas y/o privadas (original).
15. Declaración jurada notarial de no tener sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio de Justicia y Colegio de Abogados en el ejercicio libre de la profesión.
16. Certificado o Declaración Jurada Notarial de no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra la mujer, niño niña o adolescente o cualquier miembro de su familia en el marco del art. 13 parágrafo I de la Ley N° 348 (Original). La declaración jurada notarial deberá estar acompañada de la papeleta de depósito bancario realizado para la obtención del certificado del SIPPASE.
17. Certificación o declaración jurada notarial de hablar al menos un idioma originario.

18. Impresión del formulario electrónico debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo, que deberá estar obligatoriamente firmado por la o el postulante.
19. La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada guardando relación con el llenado de la hoja de vida electrónica; no se tomará en cuenta la documentación no citada en el formulario.

LLENADO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO.-

- La o él postulante deberá registrarse mediante el llenado del formulario electrónico disponible en el sitio web del Consejo de la Magistratura, durante las fechas establecidas en la presente convocatoria.
- El formulario debe ser llenado conforme a los documentos solicitados para su habilitación.
- La o él postulante debe firmar el formulario, mismo que debe tener el orden requerido.
- Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso y firmado, adjuntando la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura.

Aspectos a ser considerados por las y los postulantes:

- A momento de que la o el postulante se registre, el Sistema SIPEP, asignará una calificación provisional de sus méritos, que será revisada y verificada físicamente.
- La no presentación de algún requisito habilitante, dará lugar a la inhabilitación.
- Solo se aceptará la postulación a un Distrito Judicial.
- En caso de detectarse falsedades en la presentación de su documentación, la institución se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes e inhabilitar a la o el postulante.
- Las declaraciones juradas ante Notario de Fe Pública, podrán ser realizadas en un solo documento, debiendo ser claras y precisas.
- En el distrito correspondiente se devolverá la documentación a las y los postulantes no habilitados o no aprobados, debiendo apersonarse en el plazo máximo de un mes de concluido el proceso de preselección, caso contrario la documentación será destruida bajo constancia.
- Se consideran certificaciones actualizadas, las emitidas 90 días calendario antes del cierre de las convocatorias.
- No se tomará en cuenta la documentación no consignada en el formulario electrónico del sistema SIPEP.
- En caso de identificarse que la o el postulante no acreditó un documento meritocrático de respaldo que registró en el sistema SIPEP no se tomará en cuenta a efectos de su calificación.
- Las y los postulantes tienen la obligación de revisar el portal web del Consejo de la Magistratura, a efectos de tener conocimiento del proceso de preselección y selección de postulantes a vocales.
- Con la publicación de los resultados las y los postulantes se darán por notificados.

- Los postulantes tienen la obligación de leer el contenido del Reglamento Específico de Proceso de Preselección y Selección de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia (Aprobado mediante Acuerdo N° 10/2017).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar en un sobre cerrado el formulario electrónico **impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos**, en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura a partir del martes 24 de enero hasta horas 18:30 del día martes 07 de febrero de 2017.

PUBLICACIÓN

La convocatoria, el Reglamento del proceso de preselección y selección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia, el formulario electrónico de inscripción, la lista de acefalías y de nueva creación, se publicará en el sitio web del Consejo de la Magistratura.

- Los ejes temáticos se publicarán 10 días después de la emisión de la convocatoria en el sitio web del Consejo de la Magistratura: **magistratura.organojudicial.gob.bo**
- El cronograma del examen oral se publicará una vez concluida la etapa de calificación y verificación de méritos, en la misma página web.

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Señores:

REPRESENTACIÓN DISTRITAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA.....

CONVOCATORIA PUBLICA N°.....

Nombre de la o el postulante.....

C.I.....

Dirección.....

Teléfono.....

Correo electrónico.....

(Deben ser llenados en letra imprenta y legible)

NOTA: La convocatoria se emite para cubrir cargos de nueva creación y/o acefalías.

Sucre, 20 de enero 2017


SEGUNDO.- Se deja constancia que los postulantes de la Convocatoria 04/2016, ampliada por el Acuerdo N° 185/2016; por única vez, podrán ratificar sus postulaciones con la misma documentación, pudiendo también volver a registrar su postulación en el sitio web: magistraturaorganojudicial.gob.bo, cuya documentación será nuevamente revisada conforme a los nuevos parámetros por el Consejo de la magistratura.

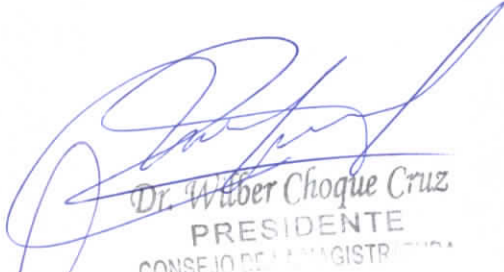
TERCERO.- Los postulantes que aprobaron el concurso de mérito y examen de competencia de la convocatoria pública 03/2016 Oruro conformaran las listas finales de selección.


CUARTO.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y al Encargado Distrital de Oruro, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la publicación de la convocatoria en su distrito judicial.


Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Regístrese publíquese y comuníquese:


Msc. Juan Orlando Ríos Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Emilio Osvaldo Patiño B.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA